

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01269 - 00

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Alléguese plan de pagos y/o tabla de amortización en la que conste la información completa y actualizada del valor solamente en unidades de valor real por capital, intereses y demás conceptos de cada una de las 360 cuotas pactadas, sin que sea necesaria la conversión a pesos a una fecha cierta, toda vez que en el pagaré se pactó un crédito en 413.674,8641 UVR, mientras que la «*tabla de amortización*» comienza a calcularse a partir de 410.383,8904 UVR, sin que del pagaré se pueda establecer con claridad y expresividad el monto de cada instalamento en unidades de valor real, además de que es deber de la entidad demandante contar con esa información (lit. f y j art. 7° L. 1328 de 2009; art. 84.3 CGP).

2. Adecúese las pretensiones al tenor literal del título valor junto con la información que corresponda con el plan de pagos o tabla de amortización actualizada (Art. 82.4 CGP).

3. Explíquese la razón por la cual niega conocer una dirección electrónica de la demandada, cuando en la escritura pública número 2370 de 2018 aparece como tal «*shanaomp@gmail.com*» (arts. 43.3, 82.10 y 293 CGP; arts. 6° y 8° L. 2213 de 2022).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236b9c2f95853ce1d7ef0467c8a03d863d3aa31a57bf8f9d7f496fd3da34250b**

Documento generado en 17/04/2023 03:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>